



AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL
(Granada)

ALCALDÍA

DECRETO DE PRESIDENCIA

En Vegas del Genil, a 17 de marzo de dos mil veinte.

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente,

RESOLUCION

RESULTANDO que el Gobierno de la Nación, mediante R.D. 463/2020, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 por el que se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESULTANDO que la **Disposición adicional tercera**, establece: *Suspensión de plazos administrativos. 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

2 La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad. Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptare.

Vistas las Instrucciones que se indican por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, cuyo titular es responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público en nombre de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Indicando las formas de articularse la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).



De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas y en virtud de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s, de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 22 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO. - *Que se suspendan en términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos en el Ayuntamiento de Vegas del Genil, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

SEGUNDO.- *Dese cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Edictos en sede electrónica así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil, para su general*

Lo decretó y firma S. S^a el Alcalde, D. Leandro Martín López, en el lugar y fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Leandro Martín López
(documento firma electrónica)

